



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	6071/2026
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas
ESPORTS	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 27/02/2026

APROVACIÓ DE LES BASES I CONVOCATÒRIA DE LA CONCESSIÓ DE BEQUES A ESPORTISTES NO PROFESSIONALS D'ALCOI ANUALITAT 2025

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS NO PROFESIONALES DE ALCOY ANUALIDAD 2025

La Concejalía de Deportes ha redactado las Bases que tienen que regir la Convocatoria de Becas a Deportistas No Profesionales de Alcoy anualidad 2025. En su redacción se establecen los plazos para presentar solicitudes y subsanar deficiencias, así como para la tramitación y concesión de las becas, estableciendo los criterios concretos de valoración de los logros deportivos de los solicitantes y de su situación socioeconómica..

Los artículos 6 y 13 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy y el capítulo I, artículo 22.1 y capítulo II, arts. 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y regulan su procedimiento.

El artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 25.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcoy para el ejercicio 2025, atribuyen la competencia para aprobar las bases de la convocatoria al Sr. Alcalde, competencia actualmente delegada en en la Junta de Gobierno Local (Decreto de la Alcaldía 2023/3683, de 20 de junio de 2023)

Se ha realizado la Retención de Crédito 920260001632 en la partida 06548.34101.48220 por valor de 16.000,00 €.

Dada la consideración de beca económica, la justificación de la misma se realizará en la propia solicitud mediante los méritos ya obtenidos y justificados en los términos establecidos en las bases. De igual modo, la resolución se realizará mediante publicación de edicto en el



Ajuntament d'Alcoi

Tablón Oficial de Anuncios de este Ayuntamiento, además de la web oficial de este Ayuntamiento.

Por otra parte, considerando que no se trata de una beca de estudios reglados, no está exenta del impuesto sobre la Renta de las personas físicas, por lo se les aplicará la correspondiente retención.

Es necesaria y preceptiva la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su máxima difusión posible, además de su exposición en Tablón Oficial, web corporativa municipal y web del área de Deportes.

Se realizará un acto protocolario de entrega de estas becas en el marco de la Gala del Deporte de Alcoy, estando prevista su celebración el 27 de marzo de 2026. Considerando que, es preciso realizar los trámites de comprobación, subsanación de posibles incidencias, valoración, adjudicación y posterior justificación, todo ello considerando los festivos inhábiles que restan hasta la fecha señalada, resulta necesario declarar la urgencia en la tramitación del expediente, de conformidad con lo que establece el art. 33 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciendo los plazos a la mitad. A tal efecto se señalan en las bases las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de éstas. De igual modo procede avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por el Sr. Alcalde, para agilizar toda la tramitación administrativa, dando posterior cuenta a aquella.

Vistos los informes que obran en el expediente.

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local ((Resolución de la Alcaldía 3683/2023, de 20 de junio) y aprobar las Bases y la Convocatoria de Becas a Deportistas No Profesionales de Alcoy, durante el año 2025, así como la retención de crédito (RC) 920260001632, por valor de 16.000,00 €, con cargo a la partida 06548.34101.48220. El texto de las citadas bases es el que se transcribe a continuación:

“BASES POR LAS CUALES SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS NO PROFESIONALES DE ALCOY DURANTE EL AÑO 2025

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de becas deportivas a deportistas no profesionales empadronados en Alcoy correspondientes a la anualidad 2025 que, habiendo acreditado una cualidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte y practiquen disciplinas deportivas de carácter individual.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos los deportistas, consolidar la progresión del rendimiento de los/las deportistas, y se destinan a sufragar, en todo o en parte, los gastos ocasionados durante la temporada **2025**.



Ajuntament d'Alcoi

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Estas becas tendrán el carácter de subvención, correspondiendo su instrucción y ordenación al servicio que tenga asignada la función de tramitación de la ayudas de las materias relacionadas con deportistas, adscrito al Departamento de Deportes.

Su concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objeto de establecer una prelación entre las mismas.

La legislación aplicable es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi (BOP Alicante número 73 de 17/04/2024).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás legislación aplicable.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, NÚMERO DE BECAS Y CUANTÍAS MÁXIMA Y MÍNIMA

El importe máximo de las becas a otorgar será de 2.000,00 euros. El número de becas que se concederán no será superior a VEINTITRÉS (23) y vendrá determinado por la clasificación de acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado el mínimo exigido y hasta agotar el crédito presupuestario consignado.

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución del otorgamiento.

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de becas será la establecida en la aplicación presupuestaria 06548.34101.48220 "BECAS A DEPORTISTAS", del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento para el ejercicio 2025. El importe global del crédito destinado a estas subvenciones asciende a dieciséis mil euros (16.000,00 €)

CUARTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Las personas interesadas deberán cumplir los requisitos que se detallan a continuación en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Podrán solicitar estas ayudas los/las deportistas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser deportista no profesional que haya destacado por sus resultados deportivos en competiciones oficiales de alto nivel, de ámbito internacional, nacional o autonómico, en



Ajuntament d'Alcoi

modalidades pertenecientes a federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deporte, y que cumplieron un máximo de 34 años durante el 2025.

2. No recibir en modo alguno cuantía económica que se constituya como retribución contractual por su actividad deportiva, bien sea del club al que pertenece o de entidades patrocinadoras.
3. No recibir ninguna ayuda económica o subvención del Ayuntamiento por medio de convenio de colaboración, excepto en aquellos casos en que la cuantía de dicho convenio sea inferior a 1.000,00 euros.
4. Ser natural de Alcoi, bien por haber nacido en Alcoi o estar empadronado actualmente en Alcoi con una antigüedad no inferior a 5 años.
5. Disponer de Licencia federativa en vigor durante 2025, tramitada por la federación deportiva de la Comunidad Valenciana o por la federación española correspondiente a su modalidad deportiva.
6. Reunir alguno de los criterios técnicos señalados en la Base Undécima, que son objeto de baremación para la concesión de estas Ayudas.

No podrán optar a la subvención los/las deportistas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

1. Practican deportes colectivos, considerando como tal los deportes en los que compiten dos grupos de tres o más deportistas, de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa.
2. No se hallen al corriente de las obligaciones tributarias o fiscales con el Ayuntamiento de Alcoi, la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Seguridad Social.
3. No hayan justificado correctamente subvenciones de este Ayuntamiento anteriormente, en su caso.
4. Se encuentren incurso en alguna de las situaciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi.

Representación legal: En el caso de que el/la deportista solicitante fuera menor de edad, no emancipado, la gestión completa y las responsabilidades y obligaciones que pudieran generarse de esta gestión corresponderán a un representante legal, que deberá de coincidir con la madre o el padre que lo tenga bajo su potestad, o con el tutor legal, si lo hubiera, en aquellos casos en que estuvieran sometidos a tutela. Los efectos de la actuación del representante se producirán directamente respecto de la persona representada.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Técnico Superior de Deportes del Ayuntamiento de Alcoi o, en su defecto, un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes. Realizará las siguientes actuaciones:
 1. Las necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones.
 2. Recabar la documentación a la que se refieren las bases de la convocatoria y cuanta información, aclaraciones o documentos se estimen necesarios.
 3. Evaluar la documentación señalada en el punto anterior, emitiendo informe respecto de los solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Dicho informe se remitirá a la Comisión Técnica de Evaluación.



Ajuntament d'Alcoi

2. La Comisión Técnica de Evaluación estará formada, como mínimo, por:
 1. El Sr. Concejal de Deportes que actuará como presidente,
 2. El Sr. Asesor Municipal de Deportes.
 3. El Técnico Superior de Deportes Municipal,
 4. Dos funcionarios adscritos a la Concejalía de Deportes, actuando uno de ellos como secretario.

Esta comisión evaluará las solicitudes presentadas e informadas por el órgano instructor, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Décima.

De acuerdo con el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá a los interesados un plazo de CINCO (5) días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano competente para la aprobación de las bases, inicio y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto 3683/2023, de fecha 20 de junio de 2023).

En la resolución se especificará:

- Nombre del beneficiario y Documento de Identidad.
- Cuantía de la beca otorgada.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará de oficio, por convocatoria pública mediante edicto dictado por el Alcalde, en la que se hará mención expresa a las presentes bases y su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de las cuales se dará publicidad, así como de línea de crédito y el importe global máximo destinado a la concesión de estas becas.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases y la convocatoria, una vez aprobadas, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tal y como dispone el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; también serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcoy y en la web de la Concejalía de Deportes.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ajustarán al modelo incluido en la convocatoria.

Se presentarán:

- Telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcoy, (apartado *Solicitud de beca a deportista no profesional de Alcoy*), mediante certificado digital.
- Presencialmente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alcoy.



Ajuntament d'Alcoi

- O por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes físicas presentadas en la Oficina de Correos se harán en sobre abierto para que dicha oficina estampe en la solicitud su sello de identificación con indicación expresa de la fecha en que se deposita la solicitud, fecha que determinará la presentación en plazo.

La documentación que acompañará solicitud será la siguiente:

1. Documentación obligatoria:

1. Documento Nacional de Identidad del deportista y de su representante legal (en su caso).
2. Licencia federativa de la temporada 2025. Se admitirá certificación expedida por la correspondiente Federación deportiva de la existencia de licencia durante 2025.
3. La Concejalía de Deportes, de oficio, realizará consulta al Padrón Municipal de Habitantes para comprobar que la/el deportista se encuentra empadronado/a con una antigüedad mínima e ininterrumpida de 5 años, considerando que se cumple dicho requisito a fecha del último día hábil de presentación de solicitudes.
4. En la solicitud, que se presentará mediante el modelo según el Anexo I de las bases, la persona solicitante deberá manifestar mediante declaración responsable:
 1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcoy, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
 2. Que no se encuentra incurso en alguna de las situaciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.
 3. Que no recibe en modo alguno ninguna cantidad que se constituya como retribución contractual por su actividad deportiva, bien sea del club al que pertenece o de la entidad patrocinadora.
 4. Que se han justificado las ayudas concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Alcoy.
 5. Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria de estas becas.

Las obligaciones relativas a la situación tributaria y a las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 serán referidas al representante legal que firma la solicitud si el deportista es menor de edad.

5. Historial deportivo o palmarés de la temporada 2025, diligenciado con el visto bueno de la Federación Deportiva de la Comunitat Valenciana y/o la Federación Española correspondiente, donde se expresarán los resultados deportivos más destacados de la/el deportista, señalándose únicamente el más importante por cada uno de los tipos de competición, de acuerdo con la valoración que se realizará de conformidad con la base Décima de esta convocatoria.

Será obligatoria la presentación de este historial en el documento normalizado que figura en el Anexo II, con las correspondientes firmas.

En los casos en que el/la deportista hubiera obtenido varias clasificaciones en competiciones análogas, en este documento se hará constar únicamente el mejor resultado de todas ellas, al no ser acumulativas.

6. Si el/la deportista es estudiante, presentará también informe del Centro Educativo donde cursa sus estudios, donde se haga constar el expediente académico del curso 2024/25.

2. **Opcionalmente**, podrá aportar la documentación siguiente para su valoración:



Ajuntament d'Alcoi

1. Ficha de domiciliación bancaria o de terceros, en modelo normalizado y completado correctamente (firmado por el titular de la cuenta y sellado por la entidad financiera o, en defecto de este sello, acompañado por certificación electrónica de cuenta bancaria) únicamente si no se ha presentado con anterioridad o ha variado el número de cuenta bancaria.

En el caso de que ya se haya presentado, se indicará en qué convocatoria fue aportado.

2. Acreditación de que el/la deportista se encuentra incluido/a en la relación de Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana, o documento equivalente en el resto del Estado Español, si fuera el caso.
3. Certificaciones Tributarias o Declaraciones de I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar que generen rentas, a los efectos de la valoración recogidos en la cláusula Undécima, apartado B.

Además de la información y de la documentación señalada, el Ayuntamiento de Alcoi podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, solicitar alguna aclaración o documentación complementaria sobre cualquier otra que considere necesaria para el mejor conocimiento y la mejor comprensión de la aplicación de la subvención.

No será necesario presentar los documentos exigidos cuando éstos no hayan tenido modificación y estuvieren en poder del Ayuntamiento de Alcoi o de otras Administraciones Públicas. En este caso el solicitante podrá acogerse al derecho que le concede el artículo 28.3, párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Todos los documentos presentados, sean en formato papel o electrónico, deben garantizar la legibilidad, autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. En los documentos electrónicos, la firma digital deberá ser verificable, no admitiéndose aquellos documentos firmados electrónicamente cuyo certificado no sea verificable o sea expedido por un organismo no reconocido.

NOVENA. PLAZOS

Considerando la fecha en que la Concejalía de Deportes tiene previsto realizar el acto protocolario de entrega de estas becas, integrado en la programación de la "Gal·la de l'Esport 2025", prevista para el 27 de marzo de 2026, y considerando por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se determina que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el **11 de marzo de 2026**.

Finalizado el plazo, y revisadas todas las solicitudes por el órgano instructor, emitirá informe con las solicitudes admitidas y aquellas que no reúnan los requisitos o no fueran acompañadas de la documentación exigida, para ser requeridas las personas solicitantes a que subsanen **antes del 20 de marzo de 2026**, las anomalías detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo que establece el art. 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará a la persona interesada desistida de su petición, sin perjuicio de lo que determina el art. 21 de la misma Ley. El requerimiento se realizará



Ajuntament d'Alcoi

mediante publicación de edicto en el Tablón Oficial del Ayuntamiento y web corporativa de la Concejalía de Deportes, de acuerdo con lo que establece la base decimotercera de esta convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo adoptado para todas las solicitudes presentadas será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente en el que se hayan publicado las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25,4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

DÉCIMA.- BAREMO APLICABLE

Los méritos deportivos que se valorarán serán únicamente aquellos logrados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive). En ningún caso se considerarán aquellos logrados con posterioridad a esta fecha y justificados mediante subsanación de solicitud.

Se establecen tres criterios de valoración con un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A. HISTORIAL DEPORTIVO	75 PUNTOS
B. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS	20 PUNTOS
C. INFORME ACADÉMICO DEL/DE LA DEPORTISTA	5 PUNTOS

A los efectos de la valoración de las solicitudes que se presenten, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. HISTORIAL DEPORTIVO (MÁXIMO 75 PUNTOS)

A.I. CAMPEONATO AUTONÓMICO DE LA MODALIDAD DEPORTIVA

CONCEPTO	DEPORTE OLÍMPICO PUNTOS	DEPORTE NO OLÍMPICO PUNTOS
Inscripción y participación en el evento	20	15
1º Clasificado/a	35	30
2º Clasificado/a	30	25
3º Clasificado/a	25	20
4º Clasificado/a	17	15
5º Clasificado/a	15	13
6º Clasificado/a	12	10
7º Clasificado/a	9	7
8º Clasificado/a	6	4
9º Clasificado/a	3	2
10º Clasificado/a	1	1



Ajuntament d'Alcoi

A.II. CAMPEONATO DE ESPAÑA DE LA MODALIDAD DEPORTIVA, EN CATEGORÍAS ALEVÍN (A), INFANTIL (I), CADETE (C), JUVENIL (J) O JUNIOR Y SENIOR (J y S),

PARTICIPACIÓN Y RESULTADOS

CONCEPTO	DEPORTE OLÍMPICO					DEPORTE NO OLÍMPICO				
Por la participación:	15					13				
RESULTADOS	A	I	C	J	J y S	A	I	C	J	J y S
1º Clasificado/a	38	39	40	41	42	33	34	35	36	37
2º Clasificado/a	33	34	35	36	37	28	29	30	31	32
3º Clasificado/a	28	29	30	31	32	23	24	25	26	27
4º Clasificado/a	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22
5º Clasificado/a	18	19	20	21	22	13	14	15	16	17
6º Clasificado/a	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15
7º Clasificado/a	11	12	13	14	15	8	9	10	11	12
8º Clasificado/a	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10
9º Clasificado/a	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7
10º Clasificado/a	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5

A.III. HABER SIDO SELECCIONADO PARA PARTICIPAR CON LA SELECCIÓN NACIONAL EN COMPETICIONES INTERNACIONALES OFICIALES (CAMPEONATO DE EUROPA, DEL MUNDO, TROFEOS DE CARÁCTER ESPECIAL, ETC.)

Se otorgarán 10 puntos únicamente si, por cualquier motivo, tras haber sido seleccionado no ha participado en la competición.

A.IV. PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES, RECONOCIDOS Y/U ORGANIZADOS POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACIÓN, QUE FIGUREN EN EL CALENDARIO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL.

CLASIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

CONCEPTO	DEPORTE OLÍMPICO PUNTOS			DEPORTE NO OLÍMPICO PUNTOS		
Participación en Torneo Internacional (TI)	10			5		
Participación en Campeonato de Europa (CE)	40			35		
Participación en Campeonato del Mundo (CM)	60			55		
RESULTADOS	CM	CE	TI	CM	TE	TI
1º Clasificado/a	50	40	15	45	35	10
2º Clasificado/a	45	35	14	40	30	9
3º Clasificado/a	40	30	13	35	25	8
4º Clasificado/a	35	25	12	30	20	7
5º Clasificado/a	30	20	11	25	15	6



Ajuntament d'Alcoi

6º Clasificado/a	27	17	10	22	15	5
7º Clasificado/a	25	15	9	20	12	4
8º Clasificado/a	23	14	8	18	12	3
9º Clasificado/a	21	11	7	16	9	2
10º Clasificado/a	19	9	6	14	7	1

Las puntuaciones asignadas por cada categoría no son acumulativas, es decir, únicamente será valorado el resultado obtenido más importante obtenido para cada una de ellas.

En los apartados anteriores, si una misma persona ha participado en distintas modalidades deportivas y existiesen diferentes clasificaciones en un mismo campeonato (aparatos, distancias, individual, general, etc.) se le aplicará el resultado más importante de los obtenidos.

A.V. DEPORTISTAS DE ÉLITE

Tener la condición de Deportista de Élite de la Comunidad Valenciana, nivel de Alta Competición o de Promoción, según los resultados obtenidos y figurar en

- Listas parciales de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana por resultados de **2025** (primeras DOGV 10121 de 02.06.2025; segundas DOGV 10140 de 30.06.2025 y terceras DOGV 10221 de 23.10.2025),
- RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2025, por la cual se hacen públicas las listas de deportistas de élite y de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana correspondientes a resultados deportivos del año **2024** (DOGV 10082 de 07.04.2025) y la Corrección de errores (DOGV 10122 de 03.06.2025),
- RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, por la que se elaboran las listas de deportistas de élite y de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana correspondientes a resultados deportivos del año **2023** (DOGV 9825 de 10.04.2024) y la Corrección de errores (DOGV 9875 de 20.06.2024)
- RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2023, por la que se elaboran las listas de deportistas de élite y de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana correspondientes a resultados deportivos del año **2022** (DOGV 9557 de 20.03.2023) y la Corrección de errores (DOGV 9622 de 21.06.2023)
- En su caso, acreditar la condición de Deportista de Élite en el resto del Estado español.

	RESULTADOS 2025	RESULTADOS 2024	RESULTADOS 2023	RESULTADOS 2022
ALTA COMPETICIÓN	60 puntos	30 puntos	20 puntos	15 puntos
PROMOCIÓN	30 puntos	15 puntos	10 puntos	5 puntos

Las puntuaciones de la tabla anterior no son acumulables, y se le asignará de oficio la puntuación más beneficiosa de las que se acrediten.

Todos los resultados y la participación en competiciones del/la deportista objeto de la valoración corresponderán exclusivamente a los períodos establecidos en la Base Décima.



Ajuntament d'Alcoi

Finalmente, a la máxima puntuación de baremación obtenida en este apartado por un/una deportista, se le otorgará la cuantía de **75 puntos**, y partiendo de esta se realizará el cálculo de puntos que corresponden al resto de aspirantes proporcionalmente, según la siguiente regla:

- Máxima puntuación obtenida por un deportista correspondiente 75 puntos.
- Resto de deportistas:

$$\frac{PO \times 75 \text{ PUNTOS}}{MPO}$$

(MPO) = Máxima puntuación obtenida por un deportista en la baremación A (Historial deportivo)

(PO) = Puntuación obtenida por el deportista en la baremación A (Historial deportivo)

Sólo podrán ser objeto de propuesta de concesión de ayuda aquellos deportistas que obtengan en esta fase de valoración las veintitrés (23) mejores puntuaciones del global de las solicitudes, y se desestimarán las solicitudes con una puntuación inferior a la otorgada en vigesimotercer lugar.

B. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Para ser valorado este apartado, deberá aportarse las declaraciones de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar obligados a ello (individual o conjunta), o en el caso de no estar obligado a su presentación se presentará un certificado o informe oficial de rentas percibidas. Por tratarse de una documentación opcional, no se otorgará ningún punto por este criterio en el caso de que no se hayan presentado las declaraciones junto a la solicitud y resto de documentos.

Se tendrá en cuenta la suma de todas las rentas que han obtenido los miembros de la unidad familiar durante el año 2024 y de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, distinguiéndose entre "sustentadores principales" (normalmente los padres o el propio solicitante si es independiente) y el resto de miembros de la unidad familiar (el/la persona beneficiaria, hermanos y abuelos). En el caso de los sustentadores principales sus rentas computan al 100%, y para el resto lo hacen al 50%.

Se otorgará la puntuación que le corresponda según los criterios de la siguiente tabla, considerando los miembros de la unidad familiar y el importe computable de las rentas percibidas por esta, estableciéndose los máximos que se detallan:

Puntuación	2 MUF	3 MUF	4 MUF	5 o más MUF
20 puntos	22.107 euros	23.724 euros	25.293 euros	26.573 euros
10 puntos	23.724 euros	25.293 euros	26.573 euros	36.070 euros
5 puntos	25.293 euros	26.573 euros	36.070 euros	42.836 euros

C. INFORME ACADÉMICO DEL/DE LA DEPORTISTA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se otorgarán las puntuaciones siguientes en función de la nota media del curso académico 2024/25,

Puntuación	Nota media
5 puntos	Excelente (10)
4 puntos	Notable (9-10)
3 puntos	Bien (8-9)



Ajuntament d'Alcoi

2 puntos	Bien (7-8)
1 puntos	Suficiente (5-7)

Finalizada la valoración, se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación. En el caso de producirse empate entre los solicitantes que reúnan los requisitos se valorará, para su desempate, la mayor puntuación en la competición de mayor nivel y si persistiera el empate en el de nivel inmediatamente inferior.

UNDÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS BECAS A CONCEDER

El importe de la beca concedida a cada deportista resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria señalada en la base Cuarta entre los beneficiarios que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida y a su vez estuvieran clasificados entre los veinte primeros.

La cuantía individualizada de la beca que se concederá a cada deportista vendrá determinada por la multiplicación del total de los puntos obtenidos por el valor del punto, que se obtendrá de la división total del importe destinado a ayudas entre el total de puntos obtenidos por todos los deportistas con la puntuación mínima exigida.

$$CUANTÍA = \frac{IDP}{PTD \times VP}$$

(IDP) = Importe total de la dotación presupuestaria

(PTD) = Puntos totales de los deportistas que han superado la puntuación mínima y se encuentran entre los veintitrés primeros.

(VP) = Valor en euros del punto.

El importe asignado será, como máximo, de 2.000,00 euros.

DUODÉCIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Comisión de valoración valorará las solicitudes de ayudas presentadas según los criterios señalados en la base décima y undécima, elevando propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD

La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la concesión de ayudas a deportistas.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la notificación de las solicitudes que requieren subsanación así como la resolución de la concesión, se realizarán mediante edicto en el Tablón de Anuncios oficial del Ayuntamiento de Alcoy (Tablón de anuncios y edictos electrónicos) y en la web municipal del Ayuntamiento (Noticias - Deportes - Ayuntamiento de Alcoy) surtiendo dicha publicación los efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la publicación de las bases como la concesión de las mismas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, publicándose además el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y el texto íntegro en la web municipal del Ayuntamiento de Alcoy.



Ajuntament d'Alcoi

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones son además obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
2. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General, en relación a las becas concedidas.
3. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, solo en el caso de no haber otorgado autorización expresa a la administración valenciana, para que obtenga directamente los datos necesarios.
4. Representar en competición oficial a la Ciudad de Alcoy y a la selección nacional en caso de ser seleccionado, salvo caso de lesión o causa justificada por la federación correspondiente.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.
6. Dar publicidad adecuada, cuando sus obligaciones lo permitan, en los actos y en las manifestaciones deportivas para el fomento o la promoción del municipio, dándose a conocer que la ayuda concedida es otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy.

DECIMOQUINTA.-REINTEGRO Y/O REVOCACIÓN DE LAS BECAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca o, en su caso, la revocación de la beca, en los siguientes casos:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la beca.
4. Así como todos aquellos casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Las becas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto aquellas determinadas en la Base Séptima punto tercero.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DEL PAGO Y ACTOS PROTOCOLARIOS

Una vez resuelta la convocatoria y efectuados los trámites contables preceptivos, se procederá a su abono de una sola vez, en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Los beneficiarios recibirán, además, el reconocimiento público en el acto de la Gala del Deporte de Alcoy, en la fecha y forma que determine la Concejalía de Deportes.

En relación con el importe a abonar, a éste se le practicará la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda, puesto que no se trata de una beca para cursar estudios reglados, tal y como recogen los arts. 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre



Ajuntament d'Alcoi

la Renta de las Personas Físicas y tampoco cumplen con lo establecido en el art. 7.j) de la misma Ley.

DECIMOCTAVA.-JUSTIFICACIÓN

Debido a que para valorar los importes a conceder a los/las solicitantes se acreditan las circunstancias una vez producidas, la justificación se realiza en la propia solicitud al incorporar en la misma las certificaciones de los méritos ya obtenidos, situación socioeconómica familiar y formativa del/de la deportista.

DECIMONOVENA.- INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Son causas de nulidad y de anulabilidad de la resolución de concesión de la beca las contempladas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando de aplicación en este supuesto las previsiones establecidas en el referido artículo.

VIGÉSIMA.- FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcoi agota la vía administrativa.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- En la convocatoria de bases presente, no podrán cursar solicitud aquellos deportistas que están disfrutando de subvenciones específicas consignadas en los Presupuestos Municipales con la excepción indicada en la Base 5ª Apartado 2º

Segunda.- En todo lo que no está dispuesto por estas Bases, habrá que ajustarse a aquello que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento desarrollador; y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi (BOP Alicante n.º 73 de 17 de abril de 2024).

Tercera.- Protección de Datos de Carácter Personal

A los efectos de lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Alcoi, con domicilio en Plaza de España nº 1, 03801 Alcoi.

Los interesados pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@alcoi.org. La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Alcoi en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.



Ajuntament d'Alcoi

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Alcoy podrá verificar telemáticamente, basándose en su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar la identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirles.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, deben dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Alcoy, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03801, indicando "Responsable de Protección de Datos".

Esta solicitud pueden realizarla mediante:

1. Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse a la dirección indicada en el epígrafe "Domicilio del Responsable" en este mismo documento.
2. Correo electrónico. Dirigido al Responsable de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se encuentran en el epígrafe "Responsable del tratamiento" en este mismo documento.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, las personas interesadas pueden elegir entre estas dos opciones:

1. Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
2. Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, para lo cual debe indicar su nombre y apellidos, el tipo de documento para la consulta (DNI, NIE, Pasaporte) y su número. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la aceptación de las bases

La solicitud de las subvenciones previstas en las presentes Bases, implica la aceptación plena de las mismas.

Segunda.- De la aceptación de la concesión

La beca se considerará aceptada por el/la beneficiario/a si transcurridos diez (10) días desde la práctica de la notificación mediante publicación de edicto en los términos expresados en la cláusula decimotercera, si éste/a no se pronuncia en contra.

Tercera.- De la impugnación

En caso de disconformidad con el acuerdo, y según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la propia Junta de Gobierno



Ajuntament d'Alcoi

Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución; o bien impugnar directamente el acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma, plazos y condiciones que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ajuntament d'Alcoi

ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE BECA DEPORTIVA

1. DATOS SUBVENCIÓN SOLICITADA
CONVOCATORIA: BECAS A DEPORTISTAS NO PROFESIONALES (ANUALIDAD 2025)
NÚM. BOP: FECHA:
SECCIÓN GESTORA: DEPORTES

2. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
NOMBRE: APELLIDOS:
NIF: DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO: TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
REPRESENTANTE LEGAL (en su caso):
NOMBRE: APELLIDOS:
NIF: DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO: TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:
DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:
DATOS BANCARIOS::
Código IBAN (24 caracteres alfanuméricos):
Código BIC (Entre 8/11 caracteres):
En caso de alta o modificación de la cuenta, deberá rellenarse el modelo de Mantenimiento de Terceros que está en el portal web www.alcoi.org : "Sede electrónica", "Todos los trámites", "Alta o modificación de mantenimiento de terceros".

3. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:
3.1. OBLIGATORIA:
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL CIF/NIF DEL BENEFICIARIO.
<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN FEDERATIVA DE RESULTADOS DEPORTIVOS/PALMARES
<input type="checkbox"/> LICENCIA DEPORTIVA
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/DE LA DEPORTISTA O SU REPRESENTANTE (EN SU CASO), ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (ARTÍCULO 24 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO.)
3.2. OPCIONAL:
<input type="checkbox"/> INFORME ACADÉMICO CURSO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA
<input type="checkbox"/> ACREDITACIÓN DE DEPORTISTA DE ÉLITE(C. VALENCIANA - C.S.D.)
<input type="checkbox"/> CERTIFICADOS DE RENTA / IRPF DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA PARA BAREMO DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR



4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad,

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.
- Que no recibe en modo alguno ninguna cantidad que se constituya como retribución contractual por su actividad deportiva, bien sea del club al que pertenece o de la entidad patrocinadora.
- Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Alcoi.
- Que se halla al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 24 del R.D. 887/2006, de 26 de julio)

Que para el mismo objeto

- se han solicitado las siguientes subvenciones: (En el caso de haberse solicitado, deberán especificarse, el órgano al que se han solicitado e importe:
_____.
- no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi y que por lo tanto cumple todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 3 de la citada Ordenanza.
- SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la convocatoria, así como a comunicar al Ayuntamiento de Alcoi cualquier modificación de los datos y a facilitarle cuantos documentos le sean requeridos, y

SOLICITA la concesión de la beca.

En Alcoi, a ____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____



Ajuntament d'Alcoi

ANEXO II: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

SOLICITUD DE BECA DEPORTIVA

CERTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS A EFECTOS DE BAREMACIÓN

1 CERTIFICACIÓN

NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____
en calidad de SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN: _____

QUE EL/LA DEPORTISTA: _____ CERTIFICO:

NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____
NIF: _____

HA TENIDO LICENCIA DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 2025 , DURANTE LA CUAL HA OBTENIDO LOS RESULTADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (Solo se tiene que indicar la clasificación más importante obtenida en cada tipo de campeonato, de acuerdo con la base décima de la convocatoria)

2. RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LA TEMPORADA:

2.1. PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO AUTONÓMICO:

SEDE/POBLACIÓN: _____ FECHA: _____
CATEGORÍA: _____ MODALIDAD: _____ CLASIFICACIÓN: _____

2.2. PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ESPAÑA:

SEDE/POBLACIÓN: _____ FECHA: _____
CATEGORÍA: _____ MODALIDAD: _____ CLASIFICACIÓN: _____

2.3. SELECCIONADO/A CON LA SELECCIÓN ESPAÑOLA:

SEDE/POBLACIÓN: _____ FECHA: _____
CATEGORÍA: _____ MODALIDAD: _____

2.4. PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO INTERNACIONAL OFICIAL (RECONOCIDO POR FEDERACIÓN Y QUE FIGURA EN EL CALENDARIO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL):

CAMPEONATO DEL MUNDO

SEDE/POBLACIÓN: _____ FECHA: _____
CATEGORÍA: _____ MODALIDAD: _____ CLASIFICACIÓN: _____

CAMPEONATO DE EUROPA

SEDE/POBLACIÓN: _____ FECHA: _____
CATEGORÍA: _____ MODALIDAD: _____ CLASIFICACIÓN: _____

TORNEO INTERNACIONAL

SEDE/POBLACIÓN: _____ FECHA: _____
CATEGORÍA: _____ MODALIDAD: _____ CLASIFICACIÓN: _____

En _____, a _____
Secretario de la Federación

Vº Bº
El Presidente de la Federación

“



Ajuntament d'Alcoi

Segundo.- Declarar la urgencia en la tramitación de forma que pueda evacuarse resolución de las becas antes del 25 de marzo de 2026.

Tercero.- Convocar estas becas mediante la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo que establecen los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que ésta celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.